



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0529

Radicación: **41001-31-05-001-2017-00136-01**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ordinario laboral RAÚL POLANÍA CONDE
en contra de UGPP Y OTROS.

Entra a proveer el despacho, sobre el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el que sustituye el poder al abogado ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, para que actúe en representación del señor RAÚL POLANÍA CONDE. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica al abogado ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, en representación de la parte demandante, conforme a la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada